



ACUERDO DE LA H. COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO - - - - -

Victoria de Durango. Durango, a treinta de junio de dos mil veinte - Reunidos los integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, en sexta sesión extraordinaria misma que se llevó de manera virtual a través de la plataforma digital denominada Zoom y cumpliendo con las recomendaciones sanitarias de la sana distancia, se procede a la emisión del siguiente acuerdo en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Administración es competente para la emisión del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 202 251, 252, 253 y 254 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en relación con los diversos 5º, 6º, y 40 bis del Reglamento Interior del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Administración es un órgano colegiado, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal para Menores Infractores, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestal para tomar las medidas administrativas que tiendan al buen funcionamiento de este Tribunal.

TERCERO.- Que la salud pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un derecho de corte fundamental por lo que este Tribunal, se encuentra obligado a su promoción, prevención, respeto y protección, en el ámbito de su competencia de conformidad como lo dispone el diverso artículo 1º de la Ley Fundamental; y en concordancia con el oficio remitido por el Licenciado **Adán Cuitláhuac Martínez Salas**, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, de fecha treinta de junio del año en curso, en donde da a conocer el acuerdo derivado de la respuesta al oficio signado por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Durango, y por el cual recomienda postergar por dos semanas más la suspensión de actividades del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:



ACUERDO 07/2020 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS PROVISIONALES DE PREVENCIÓN ANTE LA TERCERA FASE DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19

PRIMERO.– Se prorroga la suspensión de las actuaciones jurisdiccionales de este Tribunal, del día primero de julio al quince de julio de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello, la propagación del virus de referencia. La suspensión decretada implica que no correrán plazos y términos procesales, exceptuando el catálogo de casos urgentes contenidos en el presente acuerdo, así como la tramitación y resolución de recursos de apelación. Ello, de conformidad con el acuerdo tomado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, de fecha (30) treinta de junio del año en curso, así como lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento Interior del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, en relación con el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO.– Quedan exceptuados de la medida anterior, los órganos del Tribunal para Menores Infractores que conozcan de asuntos urgentes, esto es, que impliquen la atención a resoluciones relacionadas con la libertad personal, término constitucional en materia penal, acorde a lo previsto por el artículo 123 de la ley de la materia, así como los demás supuestos que indican en los siguientes casos:

Juez de Control

- a) Puesta a disposición de detenidos;
- b) Audiencia Inicial con detenidos o presentados (en caso de cumplimiento de orden de presentación);
- c) Solicitudes de orden de detención;
- d) Revisión de medidas cautelares de internamiento;
- e) Actos de control judicial de la investigación;
- f) Prueba anticipada;
- g) Cumplimiento de la Suspensión Condicional del Proceso y Acuerdos Reparatorios, incluyendo los casos de cumplimiento anticipado;
- h) Recepción de pagos de reparación del daño, así como la remisión correspondiente al Fondo Auxiliar para la



Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado,
y

i) Tramitación del Recurso de Apelación.

Tribunal de Oralidad

a) Tramitación del Recurso de Apelación.

Juez de Ejecución

a) Revisión de medidas de sanción de internamiento y de libertad;

b) Procedimientos administrativos o jurisdiccionales relativos a los menores con medidas cautelares o de sanción en internamiento;

c) Tramitación de Recursos de Apelación, y

d) Cumplimiento de medidas de sanción.

Sala Unitaria

a) Conocer y tramitar recursos de apelación.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 94 tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se declaran inhábiles los días del periodo señalado en el punto PRIMERO del presente acuerdo.

Por ende, quedan suspendidos los plazos respecto a todos aquellos asuntos que no son considerados como urgentes, previstos en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo. En el caso de la recepción de promociones, solicitudes de audiencias o cualquier tipo de comunicación dentro del proceso, ya sea con las partes o autoridades del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, en los ámbitos nacional o estatal, deberán hacerse a través de los medios electrónicos, debiendo comunicarse a los teléfonos de guardia para confirmar la recepción de la solicitud, fijándose la información correspondiente en un lugar visible.

CUARTO.- El personal jurisdiccional y de las áreas administrativas, previo acuerdo con sus titulares, trabajarán desde sus domicilios, mediante el uso de los medios tecnológicos, quedando la vigilancia y distribución del trabajo a cada Titular. En el caso de la recepción de promociones, solicitudes de audiencias o cualquier tipo de comunicación dentro del proceso, ya sea con las partes o autoridades del



Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, en los ámbitos nacional o estatal, deberán hacerse a través de los medios electrónicos, debiendo comunicarse a los teléfonos de guardia para confirmar la recepción de la solicitud.

Para tal situación, ponemos a su disposición los correos institucionales, siendo éstos los siguientes:

Presidencia del Tribunal para Menores Infractores	presidencia@tmidgo.gob.mx
Secretaría General de Acuerdos del Tribunal	secretariageneral@tmidgo.gob.mx
Sala Unitaria	salaunitaria@tmidgo.gob.mx
Juzgado Primero Especializado	juzgadoprimer@tmidgo.gob.mx
Juzgado Segundo Especializado	juzgadosegundo@tmidgo.gob.mx
Juzgado Tercero Especializado	juzgadotercero@tmidgo.gob.mx
Unidad de Transparencia	unidaddetransparencia@tmidgo.gob.mx

QUINTO.- El juzgado que por razón de turno se encuentre de guardia, cubrirá con su personal en un horario habitual de 9:00 a 15:00 horas, prevaleciendo en todo momento las medidas de sana distancia con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos y en la medida de lo posible, deberán privilegiar el trabajo a distancia,



haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.

Quedan exceptuados de la presentación de guardias físicas, quienes se encuentren en los grupos identificados como "vulnerables" frente al virus, siendo éstas las personas mayores de sesenta años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencia, evitando la presencia de menores de edad en los órganos jurisdiccionales de guardia.

SEXTO.- Las medidas anteriores iniciarán a partir del día primero de julio del presente año en los términos del presente acuerdo. Durante dicho periodo, las sesiones de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, se realizarán a través de videoconferencia o por los medios tecnológicos que resulten necesarios.

SÉPTIMO.- En lo que respecta a las solicitudes de acceso a la información pública, se estará conforme a lo que determine el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales. Lo anterior, sin perjuicio de que los ciudadanos presenten solicitudes de acceso a la información o de los derechos ARCO en materia de protección de datos personales, en los siguientes portales: <http://www.infomexdurango.gob.mx/> o www.plataformadetransparencia.org.mx

OCTAVO.- Para las áreas que reanudan actividades y los Juzgados de guardia, así como los adscritos al Tribunal para Menores Infractores, y público en general, se emiten los siguientes lineamientos:

I.- Los presentes lineamientos serán de observancia temporal y obligatoria para el personal y público en general, en el interior y exterior de las instalaciones del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, dentro del marco de la pandemia derivada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19), a efecto de tomar las medidas de prevención y seguridad sanitaria para evitar la dispersión y transmisión del coronavirus SARS-CoV2.

Dichas disposiciones se aplicarán por todas las autoridades del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango con un enfoque de perspectiva de género, con estricto respeto a los derechos humanos y a la no discriminación de las personas.



El presidente de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, en base a sus atribuciones previstas en el Reglamento Interno, será el responsable de supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente documento, para lo cual se auxiliará de la Secretaría Administrativa.

II.- La temporalidad de los presentes lineamientos comenzará a partir del primero de julio del año 2020; en el entendido que la vigencia de los presentes lineamientos, está se determinará por la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, atendiendo a las recomendaciones sanitarias de salud nacional y local, así como a las condiciones estatales y nacionales así lo permitan.

III.- En las instalaciones del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, se colocará en la entrada un filtro de supervisión sanitaria para el control de ingreso.

IV.- El personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y administrativos, y público en general, deberá observar las recomendaciones emitidas por la Secretaria de Salud para el caso en particular.

V.- Se deberá cumplir con la medida de sana distancia y evitar la concentración de personas en las oficinas que ocupan los órganos jurisdiccionales y administrativos; exhortándose al personal a seguir cumpliendo la regla de la sana distancia al interactuar con las demás personas.

VI.- A fin de no violentar la regla de sana distancia, las personas que pretendan ingresar a los espacios de los órganos jurisdiccionales y administrativos, deberán estar atentos a las indicaciones que se otorguen por el filtro sanitario.

VII.- Se suspende el registro de asistencia bajo la modalidad biométrica para los empleados que tienen esa obligación. El titular podrá instrumentar horarios escalonados para evitar aglomeraciones y filas en las instalaciones de su área de ingreso/salida del inmueble.



VIII.- Los usuarios y público en general deberán observar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19; además de aceptar el riesgo de contagio al que está expuesta toda la población dentro y fuera de las instalaciones del Tribunal para Menores Infractores, por lo que no podrá hacer válida ningún tipo de reparación civil o recurso jurisdiccional; asimismo, se compromete a cumplir con las medidas administrativas y sanitarias descritas en el presente acuerdo.

IX.- La inobservancia de los presentes lineamientos por parte de los servidores públicos del Poder Judicial, dará lugar a sanciones administrativas de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y las disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- Todo servidor público de este Tribunal, que no acate las disposiciones anteriores, será susceptible del procedimiento sancionador respectivo, así como de las medidas disciplinarias a que haya lugar imponer. De igual forma, toda comunicación al respecto será por los conductos oficiales de este Tribunal, para lo cual deberán estar atentos y a disponibilidad permanente, por lo que queda estrictamente prohibido el generar situaciones de pánico o alertas innecesarias sin la información oficial respectiva.

DÉCIMO.- Toda situación no contemplada y que pudiera presentarse, deberá informarse a la brevedad posible, a la Comisión de Administración, lo cual deberá hacerse por conducto del Secretario General de Acuerdos del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este acuerdo entrará en vigor de forma inmediata dada su importancia, y en su oportunidad, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como, en la página de internet del Tribunal para Menores Infractores, para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, Doctor **ALEJANDRO RAMÓN FUENTES**, Magistrado Presidente del Tribunal para



Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango y de la Comisión de Administración; Licenciado **ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS**, Consejero representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango; y, Licenciada **MIRIAM GUADALUPE LANZARÍN ROLDÁN**, Jueza Segunda Especializada del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango e integrante de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal para Menores Infractores y Ejecutivo de la Comisión de Administración, Maestro en Derecho **EFRÉN ENRÍQUEZ PINEDA**, que da fe.-----

DR. ALEJANDRO RAMÓN FUENTES.

Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado y Presidente de la Comisión de Administración

LIC. ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS.

Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado e Integrante de la Comisión de Administración

LIC. MIRIAM GUADALUPE LANZARÍN ROLDAN.

Juez Segunda Especializada del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado e Integrante de la Comisión de Administración

M.D. EFRÉN ENRÍQUEZ PINEDA.

Secretario General de Acuerdos del Tribunal para Menores Infractores de Poder Judicial del Estado y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Administración